

Por medio de la cual se ordena Transferir Recursos del SGP - ASP al Municipio Turbana de Acuerdo con lo Resuelto en el artículo 2 de la Ley 1977 del 24 de julio de 2019

EL Gobernador del Departamento de Bolívar en ejercicio de las facultades Conferidas en el Artículo 2 de la Ley 1977 de 2019, y

C O N S I D E R A N D O:

Que la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios (SSPD), conforme a lo previsto en el Parágrafo del artículo 4° de la Ley 1176 de 2007, mediante el cual se desarrollan los artículos 356 y 357 de la Constitución Política, es la Entidad competente para adelantar el Proceso de Certificación Relacionado con la Administración de los Recursos del Sistema General de Participación (SGP-APSB) o de Retirarlas, según sea el caso, a los Distritos y Municipios para asegurar la Prestación Eficiente de los Servicios Públicos de Agua Potable y Saneamiento Básico.

Que el artículo 2.3.5.1.2.1.5° del Decreto 1077 del 2015, por medio del cual se reglamentó la Ley 1176 de 2007, establecido que "La Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios adelantará el proceso de certificación de acuerdo con lo establecido en el parágrafo del artículo 4° de la Ley 1176 de 2007".

Que la Superintendente de Servicios Públicos, mediante Resolución N°20111300032265, del 21 de octubre de 2011 delegó en el Superintendente Delegado para Acueducto, Alcantarillado y Aseo, entre otras funciones, la de expedir los actos administrativos mediante los cuales se decida sobre la certificación de municipios relacionada con la administración de los recursos del SGP-APSB a que se refiere el Parágrafo del artículo 4° de la Ley 1176 de 2007, en concordancia con el Decreto 1077 del 2015: resolver los recursos que contra ellos se presenten y en general la de ejercer todas las actuaciones previstas en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (C.P.A.C.A.), para adelantar los procedimientos administrativos.

Que mediante Resolución N°SSPD-2012-4010035985 del 19 de Noviembre de 2012, la Superintendencia de Servicios Públicos Descertificó al Municipio de Turbana, relacionada con la Administración de los Recursos del sistema General de Participaciones de Agua Potable y Saneamiento Básico (SGP-APSB)

Que conforme a lo anterior, el Municipio de Turbana no pudo administrar los Recursos de Agua Potable y Saneamiento Básico del Sistema General de Participación, ni realizar nuevos compromisos con cargo a los mismos, competencia que fue trasladada al Departamento de Bolívar, junto con la de asegurar la Prestación de los Servicios Públicos Domiciliarios de Acueducto, Alcantarillado y Aseo, con fundamento en el artículo 13 del Decreto 1040 de 2012.

Atendiendo a la competencia otorgada en parágrafo segundo del Artículo 2.3.5.1.2.2.14 del Decreto 1077 del 26/05/2015, el Departamento de Bolívar adelanto las medidas Administrativas contempladas por la Ley para garantizar la continua e ininterrumpida prestación de los servicios de Agua Potable y Saneamiento Básico, e incorporó mediante Decreto en el Presupuesto Departamental, como capitulo separado bajo el nombre de Rentas Administradas y clasificadas por municipio y/o Distritos Descertificado, los recursos correspondientes del Sistema General de Participaciones para Agua Potable y Saneamiento Básico.

Decreto de incorporación Vigencia 2019

A través del Decreto Número 80 del 11 de marzo del 2019, el Departamento incorporó un valor total de **\$1.192.575.548,00**, con Situación de Fondos la suma de **\$715.545.329,00** y Sin situación de Fondos la suma de **\$477.030.219,00**, correspondientes a la Distribución de los Recursos de SGP asignados para la vigencia 2019.

Por medio de la cual se ordena Transferir Recursos del SGP - ASP al Municipio Turbana de Acuerdo con lo Resuelto en el artículo 2 de la Ley 1977 del 24 de julio de 2019

El Departamento Canceló durante el período que administró los recursos del SGP-APSB los siguientes valores:

Vigencia 2013. Aseo: \$79.640.766,00 a la Empresa Acuager S.A E.S.P, Prestador de los Servicios de Aseo Correspondiente a los meses de Enero a Septiembre de 2013. **Vigencia 2014. Aseo \$103.037.228,00** a la Empresa Acuager S.A E.S.P, Prestador de los Servicios de Aseo Correspondiente a los meses de Diciembre de 2013 y Enero a Octubre de 2014. **Vigencia 2015. Aseo: \$117.923.817,00** a la Empresa Acuager S.A E.S.P, Prestador de los Servicios de Aseo Correspondiente a los meses de Octubre y Noviembre de 2013, Diciembre de 2014 y Enero a Agosto de 2015. **Vigencia 2016. Aseo: \$114.642.283,00** a la Empresa Acuager S.A E.S.P, Prestador de los Servicios de Aseo Correspondiente a los meses de Octubre y Noviembre de 2013, Septiembre a diciembre de 2105 y Enero a Julio de 2016. Los meses de **Agosto a Noviembre de 2016**, fueron transferidos directamente por el Ministerio de Vivienda Ciudad y Territorio a la empresa Acuager, Autorizado por el Gobernador, Mediante el Contrato N°1098 de 2016. **Vigencia 2017. Aseo: \$130.541.760,00** a la Empresa Acuager S.A E.S.P, Prestador de los Servicios de Aseo Correspondiente a los meses Diciembre de 2016 y Enero a Septiembre de 2017. **Vigencia 2018. Aseo: \$188.523.249,00** a la Empresa Acuager S.A E.S.P, Prestador de los Servicios de Aseo Correspondiente a los meses Octubre, Noviembre y Diciembre de 2017 y Enero a Octubre de 2018.

TOTAL GASTOS DE SUBSIDIOS DE ASEO VIGENCIA 2013 A 2018 SETECIENTOS TREINTA Y CUATRO MILLONES TRESCIENTOS NUEVE MIL CIENTO TRES PESOS M/CTE (\$734.309.103,00)

INVERSION 2016.

Contrato N°1542 del 29/08/2016, por un valor de **\$818.133.217,00**, Objeto, Construcción de Unidades Sanitarias en el Corregimiento de Loma de Matunilla en el Municipio de Turbana, Contratista: **Consorcio Loma Matunilla MR**. Le cancelaron solo la suma de **\$755.786.288,50**, en razón que se le impuso al Contratista una Multa por valor de **\$62.345.918,00** los cuales serán devueltos al Municipio.

Contrato N°1612 del 2/09/2016, por un valor de **\$57.754.781,35**, Objeto, Interventoría Técnica, Administrativa, Financiera, Ambiental, Contable y Jurídica de las obras Referente a la Construcción de Unidades Sanitarias en el Corregimiento de Loma Matunilla, en el Municipio de Turbana. Contratista: **Consorcio Interbolívar 2016**. **Valor Cancelado: \$28.877.390,00**, se le debe al Interventor el saldo por un valor de **\$28.877.390,00**.

TOTAL GASTO DE INVERSIÓN: SETECIENTOS OCHENTA Y CUATRO MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS SETENTA Y OCHO PESOS CON CINCUENTA CENTAVOS M/CTE (\$784.663.678,50)

El Ministerio de Vivienda Ciudad y Territorio, transfirió a la Gobernación de Bolívar, la suma de: **TRES MIL SEISCIENTOS SETENTA Y OCHO MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL CIENTO OCHO PESOS M/CTE (\$3.678.549.108,00)** en el periodo que estuvo Descertificado. Correspondiente a los Recursos del SGP APSB (2013-2019), asignados al Municipios de Turbana

Que los Recursos del SGP-APSB del Municipio de Turbana, administrados por el Departamento, se encuentran consignados en la Cuenta de Ahorro N°2048-03795 del Banco de Bogotá, denominada **GOBERNACIÓN DE BOLÍVAR CM SGP AGUA POTABLE SANEAMIENTO BÁSICO MUNICIPIO TURBANA**.

Por medio de la cual se ordena Transferir Recursos del SGP - ASP al Municipio Turbana de Acuerdo con lo Resuelto en el artículo 2 de la Ley 1977 del 24 de julio de 2019

Que mediante oficio N°2019 EE0067156 la Doctora Anamaria Camacho López, Directora de Desarrollo Sectorial del Ministerio de Vivienda Ciudad y Territorio, informa los Municipios que reasumen las competencia previstas en el artículo 2 de la ley N°1977 del 24 de julio de 2019, por el cual se adiciona el artículo 4ª de la ley 1176 de 2007

Que el artículo 2 de la ley N°1977 del 24 de julio de 2019, por el cual se adiciona el artículo 4ª de la ley 1176 de 2007 dispuso: " Los distritos y municipios que se encuentre descertificados con anterioridad a la fecha de entrada en vigencia de la presente ley, reasumirán las competencias previstas en el artículo 5 de la ley 142 de 1994 y la de administrar los recursos del Sistema General de participaciones para Agua Potable y Saneamiento Básico"

Que en cumplimiento a lo esbozado en líneas anteriores se entiende que el Municipio Turbana deberá reasumir las competencias prevista en el artículo 5 de la ley 142 de 1994 y la de administrar los recursos del Sistema General de participaciones para Agua Potable y Saneamiento Básico"

Que el artículo 2.3.5.1.2.2.19 del Decreto 1077 del 26 de mayo de 2015 al referirse a la Certificación de los municipios o distritos descertificados establece que a partir de la fecha de ejecutoria del acto administrativo expedido por la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios por el cual se certifica a un municipio o distrito descertificado, éste reasumirá la administración de los recursos del Sistema General de Participaciones para Agua Potable y Saneamiento Básico y la competencia para asegurar la prestación de estos servicios; y define, que en dicho evento, el distrito o municipio dará continuidad a los compromisos asumidos con el prestador de los servicios que haya sido vinculado por el departamento en virtud de lo dispuesto en la Ley 1176 de 2007, para lo cual se adoptarán las siguientes medidas administrativas: (...) **Inciso 2. El saldo de los recursos de Sistema General de Participaciones para Agua Potable y Saneamiento Básico asignado al municipio o distrito que no fueron ejecutados por el departamento durante el periodo en que asumió la administración de estos, deberá ser consignado en la cuenta designada por el municipio o distrito dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la ejecutoria del acto administrativo de certificación.** (Subrayado y negrilla fuera del texto).

Que en fecha 21 de agosto de 2019, fueron devueltas en la Reunión de Empalme al señor Senén Cantillo Paternina, Alcalde Municipio de Turbana, las siguientes Facturas que contienen obligaciones del municipio financiables con recursos del SGP Agua Potable, que se encontraban radicadas ante la Gobernación, pero que no han sido pagadas:

PRESTADOR: ACUAGER S.A.ESP		
FACTURA 0094	Noviembre de 2018	\$ 15.828.503
FACTURA 0095	Diciembre de 2018	\$ 16.458.335
FACTURA 0096	Enero de 2019	\$ 17.042.504
FACTURA 0097	Febrero de 2018	\$ 17.499.873
FACTURA 0098	Marzo de 2019	\$ 17.698.173
TOTAL DEUDA NOVIEMBRE y DICIEMBRE/18 y ENERO A MARZO 2019		\$ 84.527.388

Que con el fin de devolver la totalidad de los Recursos del SGP-AP y SB, la doctora Masory Paola Hadechine Carrillo, Directora de Tesorería del Departamento de Bolívar, solicita el saldo existente en la Cuenta de Ahorro N°2048-03795 del Banco de Bogotá, denominada Gobernación de Bolívar Cuenta Maestra SGP Agua Potable Municipio de Turbana, Certificando mediante oficio fechado el día 21 de Agosto de 2019, un saldo por VALOR DOS MIL DOSCIENTOS TREINTA DOS MILLONES SEISCIENTOS CINCO MIL CIENTO DIEZ PESOS CON TREINTA CENTAVOS PESOS M/CTE (\$2.232.605.110,33), que no fueron afectados presupuestalmente en el curso de la administración de los recursos, tal como se entiende validado por el Secretario de Hábitat con la suscripción del presente Acto Administrativo, haciéndose necesario ordenar el giro de los mismos.

RESOLUCION N° _____ 2019

Por medio de la cual se ordena Transferir Recursos del SGP - ASP al Municipio Turbana de Acuerdo con lo Resuelto en el artículo 2 de la Ley 1977 del 24 de julio de 2019

Que el señor Gustavo Acevedo Castro, Tesorero Municipio de Turbana, entrega en la reunión de empalme celebrada el día 21 de agosto de 2019 la Certificación Bancaria en la cual se dará la administración de los Recursos del SGP-APSB. Cuenta Maestra de Ahorro N° **204931695 del Banco de Bogotá**, con el fin de que el Departamento de Bolívar le transfiera la Totalidad de los Recursos del SGP-APSB

En Consecuencia de los anteriores Considerandos:

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: Transfiérase al Municipio de Turbana la Totalidad de los Recursos del SGP -APSB no ejecutado por el Departamento de Bolívar en el periodo en el que estuvo vigente la Descertificación y que se evidencia en los informes de Presupuesto y Tesorería Existentes, correspondiente a la suma de **DOS MIL DOSCIENTOS TREINTA DOS MILLONES SEISCIENTOS CINCO MIL CIENTO DIEZ PESOS CON TREINTA CENTAVOS PESOS M/CTE (\$2.232.605.110,33)**, más los Rendimientos Financieros que se generen a la fecha en la que se realice la respectiva operación Bancaria.

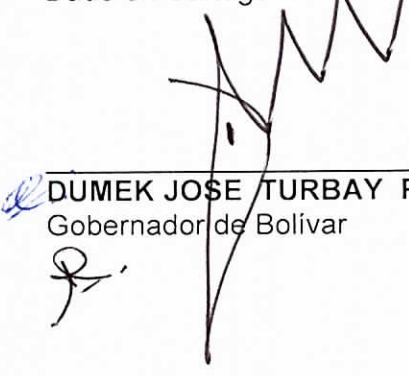
PARAGRAFO: Los Recursos antes señalados serán girados a la Cuenta Maestra de ahorro **204931695 del Banco de Bogotá**, de conformidad con la comunicación entregada, el día el 21 de agosto de 2019, por señor Gustavo Acevedo Castro, Tesorero Municipio de Turbana.

ARTICULO SEGUNDO: Por las Direcciones de Presupuesto, Tesorería y Contabilidad de la Secretaría de Hacienda de la Gobernación de Bolívar se harán las operaciones que demande el cumplimiento de la presente Resolución y serán estas instancias las responsables de constatar que la devolución se realice en legal forma.

ARTICULO TERCERO: Remítase por conducto de la Secretaria General de Bolívar, copia del presente Acto Administrativo a los funcionarios descritos en el Artículo Segundo para lo de su competencia.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**18 SET. 2019**

Dado en Cartagena de Indias, a los _____


DUMEK JOSE TURBAY PAZ
 Gobernador de Bolívar


JORGE ANTONIO ANAYA VELÁSQUEZ
 Secretario de Hacienda
 Gobernación de Bolívar


JORGE LUIS VALLE RODRIGUEZ
 Secretario de Hábitat
 Gobernación de Bolívar

Elaboró: Nelcy Taron Fortich - Profesional Especializada
 Secretaria de Hábitat
 Revisó: Adriana Truco - Secretaria de Jurídica